



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTO:

El Informe N° 281-2016-MPH-GM/SGTTSV de fecha 13 de octubre 2016, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien propone la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Plan Regulador de Rutas del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Huancavelica 2016 - 2026, y el Dictamen N° 001-2016-MPH/CATTYSV de fecha de recepción 25 de octubre 2016, de la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal, que declara procedente, la propuesta de la Ordenanza Municipal en mención.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: Numeral 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el numeral 1.4) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tipifica que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, pueden normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, de conformidad con las leyes y reglamentos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la competencia normativa en materia de transporte terrestre consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 4° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, señala "De la libre competencia y rol del Estado. 4.1 El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado";

Que, asimismo dicha Ley en su artículo 17° regula las competencias de las Municipalidades Provinciales, estipulando en su numeral 17.1) "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa como: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondiente. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación de servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todo sus ámbitos en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, el presente Proyecto de Ordenanza que aprueba el Nuevo Plan Regulador de Rutas del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Huancavelica 2016 - 2026, tiene como objetivos generales, facilitar a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la documentación técnica y legal necesaria a efectos de regular la gestión del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, acorde con la realidad existentes en sus diferentes aspectos;



Que, el sistema de transporte urbano de la ciudad de Huancavelica, estructurado en base al Plan Regulador de Rutas 2013, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2014-CM/MPH., presenta en la actualidad deficiencias en la atención al público usuario en el servicio de transporte de pasajeros, debido a que los parámetros establecidos en dicha Ordenanza, tanto en flota vehicular como en cobertura de servicio de cada ruta satisfacen insuficientemente la demanda de servicio de transporte; debido a que la población se ha incrementado de manera acelerada desde el año 2013, de igual manera se han desarrollado e incrementado de zonas de viviendas principalmente en las zonas urbano marginales, razón por la cual hay falta de cobertura como en la zona del Barrio de San Cristóbal, Callqui Grande, Callqui Chico, zona de Quichcahuaycco, Friaspata, Urbanización San Javier, entre otros, por lo que la flota vehicular actual de las diferentes rutas urbanas ya no satisface la demanda actual, se requiere la generación de nuevas rutas, pero paralelo a esto tenemos problemas en la parte vial de la ciudad de Huancavelica, donde no se dispone de vías adecuadas para el tránsito y flujo vehicular; según datos del INEI al 30 de junio del 2014, se tiene una población en la ciudad de Huancavelica de 47,130 habitantes, con una tasa de crecimiento anual de 1.6%, es decir tenemos un incremento promedio de población de 752 habitantes por año. Por lo tanto se requiere con urgencia un Nuevo Plan de Regulador de Rutas actualizado en función al crecimiento poblacional, razón por la cual se ha formulado el presente Plan Regulador de Rutas Urbanas 2016, con el aporte de un equipo Consultor en coordinación permanente con esta Institución. El presente Plan Regulador de Rutas ha sido formulado teniendo en cuenta la población y zonificación o sectorización de mapa de la ciudad de Huancavelica y su respectivo desplazamiento hacia los centros atractores o puntos de destino; centro de atractores son lugares que se han identificado en Huancavelica, como el mercado, hospital, instituciones educativas, centros de trabajo, universidad, etc., a donde se desplazan los pasajeros desde sus zonas de ubicación, también se ha realizado el estudio de flujo vehicular en las diferentes vías de Huancavelica, tomando muestras en diferentes momentos de afloramientos de vehículos tanto en horas punta y horas no punta; se ha tomado en cuenta el ancho de vías, rutas existentes y otros factores. Se observa que el Plan Regulador de Rutas 2016 presenta un estudio con una proyección de 10 años, en la cual hay modificaciones parciales del itinerario de las rutas tal como se muestran en los planos, además se ha incrementado una nueva ruta San Jerónimo - Universidad y viceversa, lo cual fue un clamor de la población, se ha incrementado la flota vehicular de cada ruta con respecto a la proyección de los próximos años;

Que, dicha propuesta de ordenanza, ha sido analizada y evaluada por la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, quienes declaran procedente a través del Dictamen N° 001-2016-MPH/CATTYSV., la misma que ha sido aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2016;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 598-2016-GAJ/MPH., el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE HUANCAVELICA 2016 - 2026

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Huancavelica 2016 - 2026, documento técnico formulado por el Consultor Ing. José Luis Cayetano Mulato, CIP N° 150066 y presentado por la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial.

Artículo 2º.- El Plan Regulador de Rutas se deriva y reconoce las rutas urbanas de la siguiente manera:
Rutas con vehículos de categoría M1: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Rutas con vehículos de categoría M2: 8 y 9

Artículo 3.- El itinerario de la Ruta 1:
Zona de Origen: Senasa (Centro Poblado de Callqui Chico).
Zona de Destino: Grifo Espinoza (Barrio de Santa Ana).

Ida: Senasa, Callqui Chico, Carretera a Pisco, Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Tambo de Mora, Jr. García de Los Godos, Jr. Victoria Garma, Jr. Sebastián Barranca, Av. Celestino Manchego Muñoz, Av. Los Incas, Grifo Espinoza (Santa Ana).

Vuelta: Grifo Espinoza (Santa Ana), Av. Los Incas, Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Grau, Jr. O'Donovan, Jr. Virrey Toledo, Jr. Carabaya, Jr. Agustín Gamarra, Jr. García de los Godos, Jr. Jorge Chávez, Av. Andrés Avelino Cáceres, Callqui Chico y Senasa.

Artículo 4º.- El itinerario de la Ruta 2:
Zona de Origen: Senasa (Centro Poblado de Callqui Chico).
Zona de Destino: UNH.

Ida: Senasa, Callqui Chico, Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Jorge Chávez, Jr. Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. José María Chávez, Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Astohuaraca, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Jr. O'Donovan, Psj. Montesinos, Av. Celestino Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. Francisco de Angulo, Jr. Torre Tagle, Jr. Nicolás de Piérola, Jr. Agustín Gamarra, Jr. García de los Godos, Jr. Jorge Chávez, Av. Andrés Avelino Cáceres, Callqui Chico y Senasa.

Artículo 5º.- El itinerario de la Ruta 3:
Zona de Origen: Centro de Salud Pucarumi - Cementerio, Cantera (Millpo - Ccachuana).
Zona de Destino: UNH.

Ida: Centro de Salud Pucarumi - Cantera, Cementerio de Ccachuana Millpo, Av. Santos Villa, Av. Ascensión, Jr. Ernesto Morales, Jr. Mariano Melgar, Av. 28 de Abril, Av. San Cristóbal, Av. Malecón Santa Rosa, Av. Sebastián Barranca, Av. Manchego Muñoz, Psj. Astohuaraca, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Jr. O'Donovan, Psj. Montesinos, Av. Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. O'Donovan, Jr. Virrey Toledo, Jr. Carabaya, Jr. Agustín Gamarra, Jr. Nicolás de Piérola, Av.



Malecón Sarita Rosa, Jr. Hildauro Castro, Av. Ernesto Morales, Av. Ascensión, Av. Santos Villa y Centro de Salud Pucarumi – Cantera, Cementerio de Millpo Ccachuana.

Artículo 6º.- El itinerario de la Ruta 4:

Zona de Origen: Intersección Jr. Potocchi - Jr. Wiracocha (Zona Villaquería del Barrio de San Cristóbal).

Zona de Destino: Friaspata – Huaylacucho.

Ida: Intersección Jr. Potocchi - Jr. Wiracocha (Barrio de San Cristóbal), Jr. Potocchi, Psj. Calcuchimac, Jr. Lloque Yupanqui, Jr. 5 de Agosto, Jr. Accocucho, Av. 28 de Abril, Av. San Cristóbal, Av. Malecón Santa Rosa, Jr. Tambo de Mora, Jr. Jorge Chávez, Jr. Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Huancayo, Av. Los Chancas y Friaspata – Huaylacucho.

Vuelta: Huaylacucho – Friaspata, Av. Los Chancas, Jr. Huancayo, Jr. Carabaya, Jr. Agustín Gamarra, Jr. Nicolás de Piérola, Av. Malecón Santa Rosa, Av. San Cristóbal, Av. 28 de Abril, Jr. Accocucho, Jr. 5 de Agosto, Pje. Mariscal Castilla, Jr. Pablo B. Solís, Plaza San Cristóbal, Psj. Calcuchimac, Jr. Potocchi e Intersección Jr. Potocchi - Jr. Wiracocha (Villaquería – San Cristóbal).

Artículo 7º.- El itinerario de la Ruta 5:

Zona de Origen: Friaspata - Barrio de Santa Ana.

Zona de Destino: Terrapuerto A.B.Q. (Distrito de Ascensión).

Ida: Friaspata, Prolong. Francisco de Angulo, Jr. Francisco Pizarro, Prolg. Manchego Muñoz, Jr. Villa Rica, Av. Los Incas, Av. Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. Francisco Angulo, Jr. Carabaya, Av. Malecón Santa Rosa, Av. San Cristóbal, Av. 28 de Abril, Jr. Mariano Melgar, Av. Ernesto Morales, Av. Ascensión, Jr. Wecca, y Terrapuerto A.B.Q.

Vuelta: Terrapuerto A.B.Q, Av. Evitamiento, Av. Ascensión (puente de Essalud), Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Jorge Chávez, Jr. Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Francisco de Angulo, Psj. Grau, Av. Manchego Muñoz, Av. los Incas, Jr. Villa Rica, Prolg. Manchego Muñoz, Jr. Francisco Pizarro, Prolg. Francisco de Angulo y Friaspata.

Artículo 8º.- El itinerario de la Ruta 6:

Zona de Origen: Losa Deportiva Quichcahuaycco (Santa Inés Pata).

Zona de Destino: Terrapuerto A.B.Q. (Distrito de Ascensión).

Ida: Losa Deportiva Quichcahuaycco (Santa Inés Pata), Jr. Quichcahuaycco, Prolg. Manchego Muñoz, Jr. Villa Rica, Av. Los Incas, Av. Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. Francisco de Angulo, Jr. Torre Tagle, Jr. Nicolás de Piérola, Jr. Agustín Gamarra, Jr. García de los Godos, Jr. Jorge Chávez, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión (Puente de Essalud), Av. Evitamiento y Terrapuerto A.B.Q (Distrito de Ascensión).

Vuelta: Terrapuerto A.B.Q (Distrito de Ascensión), Jr. Wecca, Av. Ascensión, Av. Ernesto Morales, Jr. Mariano Melgar, Av. 28 de Abril, Av. San Cristóbal, Av. Malecón Santa Rosa, Av. Sebastián Barranca, Av. Manchego Muñoz, Av. Los Incas, Jr. Villarrica, Prolg. Manchego Muñoz, Av. Los Incas, Jr. Villa Rica, Prolg. Manchego Muñoz, Jr. Quichcahuaycco y Losa Deportiva Quichcahuaycco (Santa Inés Pata).

Artículo 9º.- El itinerario de la Ruta 7:

Zona de Origen: Cementerio de Millpo Ccachuana.

Zona de Destino: UNH.

Ida: Cementerio de Millpo Ccachuana (Distrito de Ascensión), Prolg. Av. Santos Villa, Av. Evitamiento (Colegio Rosa de América), Terrapuerto A.B.Q, Jr. Wecca, Av. Ascensión (Essalud), Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Tambo de Mora, Jr. García de los Godos, Jr. Victoria Garma, Av. Sebastián Barranca, Av. Manchego Muñoz, Psj. Astohuaraca, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Jr. O'Donovan, Psj. Montesinos, Av. Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. O'Donovan, Jr. Virrey Toledo, Jr. Carabaya, Jr. Agustín Gamarra, Jr. García de los Godos, Jr. Jorge Chávez, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Ascensión (Essalud), Jr. Wecca, Terrapuerto A.B.Q., Av. Evitamiento (Colegio Rosa de América), Av. Santos Villa y Cementerio Millpo Ccachuana.

Artículo 10º.- El itinerario de la Ruta 8:

Zona de Origen: Plaza de Callqui Grande.

Zona de Destino: UNH.

Ida: Plaza de Callqui Grande, Jr. Claveles, Jr. Gladiolos, Prol. Av. Santos Villa, Av. Santos Villa, Jr. Hildauro Castro, Av. Malecón Santa Rosa, Jr. San José, Jr. O'Donovan, Jr. Gonzales Prada, Av. Celestino Manchego Muñoz, Psj. Astohuaraca, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Jr. O'Donovan, Jr. Virrey Toledo, Jr. Carabaya, Malecón Santa Rosa, Av. San Cristóbal, Av. 28 de Abril, Jr. Mariano Melgar, Av. Santos Villa, Prolg. Santos Villa, Jr. Gladiolos, Jr. Claveles y Plaza de Callqui Grande.

Artículo 11º.- El itinerario de la Ruta 9:

Zona de Origen: Chuñuranra - Camal Municipal.

Zona de Destino: UNH.

Ida: Chuñuranra - Camal Municipal, Senati, Callqui Chico, Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Jorge Chávez, Jr. Manuel Fernández, Av. Augusto B. Leguía, Jr. Huancayo, Jr. Francisco Angulo, Psj. Libertad, Av. Manchego Muñoz, Psj. Astohuaraca, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Jr. O'Donovan, Psj. Montesinos, Av. Manchego Muñoz, Psj. Grau, Jr. Francisco Angulo, Jr. Torre Tagle, Jr. Nicolás de Piérola, Av. Malecón Santa Rosa, Jr. Cuzco, Av. Andrés Avelino Cáceres, Callqui Chico, Senati y Chuñuranra - Camal Municipal.

Artículo 12º.- El itinerario de la Ruta 10:

Zona de Origen: Coliseo Cerrado de Huancavelica – Cementerio San Gerónimo.

Zona de Destino: UNH

Ida: Coliseo Cerrado de Huancavelica – Cementerio de San Gerónimo, Carretera a Sacsamarca, Prolg. Av. Ascensión, Av. Andrés Avelino Cáceres, Jr. Cuzco, Jr. Gina Apumayta, Av. Augusto B. Leguía, Jr. Manuel Fernández, Jr. Torre Tagle, Jr. Nicolás de Piérola, Av. Malecón Santa Rosa, Av. San Cristóbal, Av. 28 de Abril (Piscina), Jr. 5 de Agosto, Jr. Accocucho, Av. 28 de Abril, Av. Universitaria y UNH.

Vuelta: UNH, Av. Agricultura, Av. Universitaria, Av. 28 de Abril, Jr. Accocucho, Jr. 5 de Agosto, Av. 28 de Abril (3 Esquinas), Av. San Cristóbal, Av. Malecón Santa Rosa, Jr. García de los Godos, Jr. Manuel



Fernández, Av. Augusto B. Leguía, Jr. Gina Apumayta, Psj. Mariátegui, Av. Andrés Avelino Cáceres, Prolog. Av. Ascensión, Carretera a Sacsamarca y Coliseo Cerrado de Huancavelica - Cementerio de San Gerónimo.

Artículo 13°.- DISPONER al Despacho de la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, tener en cuenta el siguiente cuadro de flotas vehiculares de rutas urbanas y del servicio de taxi para su cumplimiento.

LÍNEA	CATEGORIA VEHICULO	LONGITUD (KM)			NÚMERO DE VEH. ACTUAL	INCREMENTO VEHICULAR	NUMERO TOTAL DE VEH. PROYECTADO	FRECUENCIA DISTANCIA (m)	FRECUENCIA TIEMPO (Seg)
		PARTIDA	RETORNO	TOTAL (m)					
1	M1	6932.16	6711.19	13643.35	48	15	63	217	31.27
2	M1	7305.52	7246.75	14552.27	43	17	60	243	35.01
3	M1	6969.76	7031.71	14001.47	51	18	69	203	29.25
4	M1	6174.74	5775.13	11949.87	41	20	61	196	28.24
5	M1	5835.61	5195.01	11030.62	50	15	65	170	24.50
6	M1	4727.12	5133.19	9860.31	47	17	64	154	22.19
7	M1	7371.97	7028.21	14400.18	60	20	80	180	25.94
8	M2	7668.62	7169.87	14838.49	5	25	30	495	71.33
9	M2	10151.49	10481.5	20632.99	12	18	30	688	99.14
10	M1	6554.01	6331.58	12885.59	30	35	65	198	28.53

PROYECCION DE SERVICIO DE TAXI 2016 - 2026							
TAXI	M1	TAXI INDEPENDIENTE DIURNO	44	16	60
		TAXI INDEPENDIENTE NOCTURNO	40	20	60
		TAXI EMPRESA	12	0	12

Artículo 14°.- DISPONER que el Despacho de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, implemente anualmente de manera gradual y equitativa el incremento de flotas vehiculares de las rutas urbanas hasta el año 2026.

Artículo 15°.- El incremento de la flota vehicular en el servicio de taxis estará sujeto al procedimiento que indique su propia Ordenanza Municipal del Servicios de Taxis de la ciudad de Huancavelica, norma que regulará su operación, mientras tanto continuará con la cantidad actual que viene operando.

Artículo 16°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, al Despacho de la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y a las demás Dependencias Municipales de su competencia.

Artículo 17°.- A partir del presente Plan Regulador de Rutas, el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones implementará y aprobará las Ordenanzas Municipales de: Servicio de Taxi, Zonas Rígidas - Estacionamiento y el de Sentido de Vías.

Artículo 18°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia después de la Publicación correspondiente.
- SEGUNDA:** En cuanto entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal quedará derogado la Ordenanza Municipal N° 003-2014-CM/MPH y su respectivo Plan Regulador de Rutas.
- TERCERA:** La Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, implementará y ejecutará el reemplazo de las tarjetas de circulación de los transportistas, el actual con el nuevo itinerario correspondiente de cada ruta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad V.
Policía Nacional de Control de Tránsito.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCABELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

